



JUAN CARLOS MARTÍN-SANZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL (VALENCIA),

CERTIFICO: Que la expresada Corporación en sesión ordinaria de su Pleno celebrada el día 28 de octubre de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

PERSONAL:

-6-

“AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUTIVO DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL, EXP. 1214/2019.

Por la ponente, Sra. Santamaría Martínez, Concejala Delegada de Recursos Humanos, se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Recursos Humanos e Interior, de 21 de octubre.

A continuación, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones, efectuándose las siguientes:

(...)

(...)

Seguidamente se procede a efectuar la votación obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 12 votos (PP, COMPROMÍS, PURP, Cs y VOX)

Abstenciones: 5 votos (PSOE)

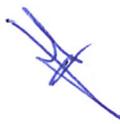
En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta de 12 votos a favor (PP, COMPROMÍS, PURP, Cs y VOX) y 5 abstenciones (PSOE), de los 17 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

Vista la Resolución de la Alcaldía núm. 2520/2019, de 25 de junio de 2019, sobre determinación de las delegaciones en los distintos concejales.

Visto el acuerdo plenario de fecha 3 de julio del presente por el que se establece el régimen de las retribuciones y dedicación de los concejales con delegación, así como el importe de las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados.

Vista la Resolución de la Alcaldía núm. 2878/2019, de 10 de julio de 2019, en la que se indican los miembros de la Corporación que desarrollarán su labor en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando lo establecido en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 Reguladora de la Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Considerando que según el citado artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la determinación de los cargos a ejercer con dedicación exclusiva o parcial, así como de las retribuciones correspondientes y del régimen de jornada para la percepción de éstas; correspondiendo al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto, determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

PRIMERO: Ampliar el régimen de dedicación y retributivo de los cargos con dedicación parcial, en los términos que a continuación se especifica:

CONCEJAL DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, SEGURIDAD CIUDADANA, PLAYA, RESIDUOS SÓLIDOS, MOVILIDAD SOSTENIBLE, SUBVENCIONES: 1.300 €/brutos mensuales, por catorce pagas, con un régimen de dedicación del 50% de la jornada, con efectos desde la correspondiente Resolución de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la precitada Ley 7/1985, en relación con el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con cualquier otra retribución a cargo de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

Las citadas cantidades se percibirán coincidiendo con los meses naturales del año, y dos más con el carácter de paga extraordinaria, que les serán satisfechas en los meses de junio y diciembre, discriminándose en los conceptos que legalmente procedan.

Los importes mensuales establecidos para los concejales con dedicación por catorce pagas dan derecho al disfrute de un mes de vacaciones por año natural, o parte proporcional en el caso de comienzo o finalización del mandato, preferentemente en agosto y que nunca podrá sustituirse por su abono aun en el caso de no disfrutarse durante el ejercicio.

Sobre la base de las anteriores reglas, la Alcaldía, mediante Resolución de la que se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, determinará qué miembros de la Corporación ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, especificando en todos los casos el número de horas que les corresponda a cada uno ejercer, así como el importe de las retribuciones que les corresponda.

La Alcaldía, a petición del interesado, mediante Resolución de la que se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, podrá sustituir el régimen de dedicación exclusiva o parcial de un Concejal, pasando al régimen de percepción de asistencias, por el tiempo que se señale, causando la correspondiente baja retributiva y baja en el Régimen General de la Seguridad Social, percibiendo durante dicho período, las asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación que forme parte, de conformidad con las cuantías señaladas por el Pleno, conservando en todo momento las delegaciones de las competencias realizadas por la Alcaldía, si así se estimara oportuno”.

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el Acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Ajuntament de Puçol

Núm. expedient:

Codi:

Unitat:

Y para que conste libro la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Puçol, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.



Vº Bº
LA ALCALDESA

M.^a Paz Carceller Llana

